CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 390 -2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONTRATISTA:	INGENIERIA, COMERCIO Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S ICN COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit: 900821450-9, representada legalmente por CLAUDIA LORENA PAZ FINSCUE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.434.603.
PLAZO:	El plazo de ejecución para la ejecución del objeto contractual será de 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II.
VALOR:	SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($78.880.000COP).

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.505.420 expedida en Santander de Quilichao Cauca, alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2 y quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra INGENIERIA, COMERCIO Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S ICN COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit: 900821450-9, representada legalmente por CLAUDIA LORENA PAZ FINSCUE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.434.603., quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Municipio de Santander de Quilichao requiere contratar el siguiente objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ENTIDAD A REALIZAR LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DESTINADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. Para tal efecto, el Municipio de Santander de Quilichao adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MSQ-SAMC -005-2026. **2.** Que mediante Resolución N.º 0005273 del 7 de julio de 2026 se adjudicó el contrato a la proponente INGENIERIA, COMERCIO Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S ICN COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit: 900821450-9, representada legalmente por CLAUDIA LORENA PAZ FINSCUE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.434.603. **3.** Que existe disponibilidad presupuestal No 2026000752 del 21 de abril de 2026 en la presente vigencia fiscal 2026 para efectos de realizar los pagos con cargo a este contrato. A partir de las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ENTIDAD A REALIZAR LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DESTINADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Los ítems, especificaciones técnicas, cantidades, y clasificación del UNSPCS son las mencionadas en la ficha técnica y estudio previo. **CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO:** El valor pactado en el presente contrato: es SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($78.880.000COP). El precio pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los gastos de transporte hasta el lugar de la entrega. Los precios unitarios de los ítems serán los que resulten de aplicar a la propuesta inicial realizada por el proponente el descuento porcentual realizado durante la subasta. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DEL PRECIO EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** El Municipio de Santander de Quilichao pagará el valor del contrato un solo pago del contrato al finalizar el cumplimiento de objeto contractual, para lo cual se aportará factura correspondiente y los documentos de respaldo, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).**PARÁGRAFO:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el

valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la ejecución del objeto contractual será de 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será el que determine previamente el Supervisor designado y en presencia del Almacenista General del Municipio **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** a: 1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato. 2.Cumplir las normas legales vigentes en materia laboral, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales Sena Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 3.Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao, las garantías pactadas en el contra-to.4. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. 5.Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió. 6.Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato. 7.Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. 8.Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 9.Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, adendas, el contrato, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 10.Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere conjuntamente con el supervisor del mismo. 11.Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 12.Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 13.Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 14.Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 15.Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 16.Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.17.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.**6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes **1)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **2)** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000752 del 21 de abril de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: **EL VENDEDOR** se obliga a constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos, y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimento del contrato	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Calidad del servicio	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el vendedor**. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **PARAGRAFO TERCERO** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe el Alcalde de Santander de Quilichao, el cual tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Santander de Quilichao**.** El supervisor verificará estrictamente que los suministros recibidos correspondan y no excedan los montos destinados para cada proyecto de inversión **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El vendedor declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATISTA:** serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIONES E INFORMACIONES: EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre los elementos y entregas**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato de compraventa se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Santander de Quilichao. **CLAUSULA VÍGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de Condiciones definitivo. 3) Propuesta del vendedor. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.